



**SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINEA
Y TRES.**

Conthenido de dhas proposuones tratado y confenido
 larpamente por falta de conformidad Acordo se boto y
 se de deus en la forma siguiente =

El señor Dⁿ Lope Gonzalez de Auellaneda Leidor D^{do} que
 en atencion a que Oficiosa mente todos estos Caualleros
 han puesto los medios Christianos y politicos para serenar
 la disencion que ay entre el señor Alcalde maior y es
 tos Caualleros preios es de parecer que los señores Don
 Francisco Rocamora y Dⁿ Joseph Fontes eleanen como
 Comisarios lo que previenen las proposuones del señor
 Dⁿ Geronimo Zarandona =

El señor Dⁿ Lorenzo Juster Leidor = como el s^r Dⁿ
 Lope Auellaneda =

El señor Dⁿ Francisco Rocamora Leidor = asi =

El s^r Dⁿ Pedro de Torres Leidor como el s^r Dⁿ Lope Gon
 zalez de Auellaneda =

El señor Dⁿ Geronimo Zarandona Leidor = D^{do} es
 su voto lo mismo que tiene manifestado en su proposuion =

El s^r Marques de Beniel Leidor = D^{do} que en el
 supuerto de que el Caualler Alcalde maior aia formado
 autor Contra los señores Dⁿ Joseph Lillo y Dⁿ Francisco
 Letina Leidores, estos parece que estan en sumaxia;
 Pues no hallegado a noticia del que Dize tener Otro
 Estado, no se quede venir en consuumiento de si el Ca
 uallero Alcalde maior procede onra contra las Roalias
 y preuilegios de esta Ciudad; en Cua ynteligena nun
 ca serade dictamen se haga nouedad por adra. El s^r
 pecto de que ha entendido en la conferencia y proposuio
 nes que conitan por escripto que el s^r Dⁿ Francisco
 Lopez Letina tiene dado quenea, al Real y Supre
 mo Consejo de Castilla; no le parece al que dize
 tiene esta Ciudad que hazer Otra cosa mas que esperar
 la Resolucion de aquel supremo Tribunal en donde si
 el s^r Dⁿ Francisco Lopez Letina hubiere puesto alguna
 delacion Contra alguno de los Caualleros Jueces de
 esta Ciudad habra a fianzado de Calumnia; en cuos